



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 133-2021-AMAG/DG

Lima, 06 de julio de 2021

VISTOS:

*La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN ALEX ARIAS TOMA**, el Informe N° 822-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0349-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 253-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0403-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 090-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 359-2021-AMAG/AL, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, señala el señor Arias Toma, lo siguiente:

- 1. El año pasado 2020, con la intención de participar en el proceso de admisión de la Convocatoria 24° PROFA-AMAG, en fecha 23 de enero de 2020, abone a la cuenta de la Academia de la Magistratura la suma de S/.307.90.*
- 2. Después de la evaluación correspondiente, el solicitante fue considerado apto para rendir el examen de conocimiento de acuerdo a las fechas del cronograma. Sin embargo, debido a los contagios iniciales del COVID-19, en el mes de marzo de 2020 se suspendió el referido examen de conocimiento.*
- 3. Debido a lo incierto de la situación de emergencia en que se encontraba nuestro país a causa de la pandemia, la fecha del examen de conocimiento se fue dilatando hasta que finalmente se decidió realizarlo de manera virtual. Para la toma del examen virtual se le envió un correo en el cual se solicitaba su ratificación para continuar o no con el proceso de admisión de manera virtual; a lo que respondió que no deseaba hacerlo, debido a que en ese momento no tenía las condiciones necesarias para rendir el examen de forma virtual.*
- 4. En un correo enviado a la Academia de la Magistratura dejó en claro su intención de que se efectuará la devolución del pago efectuado por el derecho de postulación, en vista de que no se continuaba con el proceso de selección. Cabe precisar que cuando solicitó la ratificación para dar el examen de conocimiento de forma virtual; en ningún momento se dijo que aquellas que no se ratificaran perderían el pago que habían realizado al momento de inscribirse al proceso de admisión.*
- 5. En ese sentido, solicita se le haga la devolución del pago realizado a su cuenta en el Banco de la Nación.*

Que, a través del Informe N° 253 -2020-AMAG/DA-PROFA, de fecha 14 de mayo del 2021, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.*
- ii) De la verificación de la base de datos de Declaración Jurada se advierte que el profesional, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de Conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.*
- iii) El postulante adjunta de forma escaneada el comprobante de pago; sin embargo, no se visualiza el número de voucher por el concepto de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, por el importe de S/. 307.90, no obstante, acredita el efectivo pago.*
- iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.*
- v) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el profesional JUAN ALEX ARIAS TOMA; declarándolo desistido al proceso de admisión al 24° PROFA.*

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 090-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, a través del Informe N° 822-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que el recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para el peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, que implica su no participación en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable al citado; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada y contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN ALEX ARIAS TOMA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 24 PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, como es la modalidad de la devolución.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura